

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XIV DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO PONIENTE
UNIDAD DE MAIPÚ
77325570042

COMERCIAL CARLA CHASCO NAVARRO E.I.R.L.
77.922.505-4

VENTA DE ARTICULOS DE PAPELERIA Y ASEO

**RESUELVE SOLICITUD DE CONDONACIÓN DE
CLAUSURA**

MAIPU, 16/05/2025

RES. EX. N° 77325135027 /

VISTOS: 1. Lo dispuesto en los artículos 19 letra b) y 20 de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo primero del DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; los artículos 6° letra B N°3 y N°7, 97 N°10, 106, 107 y 165 del Código Tributario; el Oficio Circular N°30, de 2018, que Imparte instrucciones sobre el Procedimiento de Clausuras, como consecuencia de infracciones del número 10 del artículo 97 del Código Tributario, y sus modificaciones posteriores; y la Resolución Exenta N° 133 de fecha 09-10-2006, del Director Regional.

2. Lo dispuesto mediante Resolución Ex. N° 47425 de fecha 24-02-2025, la cual aplicó a la contribuyente compareciente la clausura de su establecimiento por el término de 6 días.

3. La Petición Administrativa Folio N° 77325570042, de fecha 02-04-2025, formulada por la contribuyente COMERCIAL CARLA CHASCO NAVARRO E.I.R.L. R.U.T. N° 77.922.505-4 y en la cual solicita condonación o rebaja de la clausura dispuesta a su respecto en los autos Rol N° 2025-2514071383, seguidos ante esta Unidad de Maipú de esta Dirección Regional Metropolitana Santiago Poniente.

CONSIDERANDO: 1. Que, conforme se desprende de los antecedentes del caso, mediante Resolución Exenta N° 47425 de fecha 24-02-2025, dictada por la jefatura correspondiente, y en atención a los hechos denunciados en la Notificación de Infracción Folio N° 1451407, de fecha 26-01-2025, se ordenó aplicar a la contribuyente la sanción de multa de \$ 134.588 y la clausura de su establecimiento por 6 días, ello atendido a lo establecido en el artículo 165 del Código Tributario.

2. Que, mediante Petición Administrativa Folio Petición Administrativa Folio N° 77325570042, de fecha 02-04-2025, la contribuyente solicita se le otorgue la condonación de la clausura dispuesta para su local, conforme "a que tiene una situación compleja ya que es madre soltera de 3 niños y uno de ellos tiene síndrome Down, que su negocio es el único ingreso familiar, por lo cual se vería enormemente perjudicada de llevarse a cabo la clausura completa".

3. Que, sin analizar la gravedad de la infracción detectada, con el objeto de resguardar el "Principio de Buena Fe" que debe animar los actos de la Administración y atendido que el contribuyente cumple con los demás requisitos establecidos en la Circular N°1 de 2004, de acuerdo con las bases de datos de este Servicio.

4. Que, adicionalmente a lo anterior, resulta atendible la argumentación del contribuyente en orden a que la aplicación de la multa, en los términos en que ella ha sido decretada, resultaría excesivamente gravosa.

SE RESUELVE: HA LUGAR a lo solicitado por la contribuyente ya individualizada y, en consecuencia, dispóngase respecto de la clausura decretada en la especie una condonación de cuatro (4) de los seis (6) días fijados al efecto. EJECÚTESE la clausura decretada en la especie, por el término de 2 días, iniciando con fecha 10/06/2025 y terminando el 12/06/2025.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

INGRID PAOLA HERRERA MUÑOZ
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

COMERCIAL CARLA CHASCO NAVARRO E.I.R.L.

UNIDAD DE MAIPU (PLAN SIMPLIFICADO)